8 ✠ Ju.o de alarcon Vilago 21

AÑO 1637 SELLO QUARTO 10 Mrs

PHILIPPVS IIII. el Grande, Rey de las Españas, Año XV. de su Reynado. Sello Quarto, X. mrs. para el año M.DC.XXXVII.

Ayuntamiento

En la villa de Carauaca en
diez y seis dias del mes de agosto de mill y seis[cientos y treinta y siete]
años estando en ayuntamiento segun lo an de uso y costumbre
[en el] ayuntamiento de esta villa juntaron como
lo an de uso y costumbre para tratar de las
cosas tocantes al servicio de Dios nuestro
señor y bien de la republica, a saber los señores
don [illegible] Muñoz [illegible] alcalde de esta villa
[illegible]
don Fernando de Montealegre
don [illegible] Muñoz de [illegible]
don Luis de Gadea y Sagasta
[illegible] Marin
don Sancho Marin regidores de esta villa
y estando ansi juntos acordaron que
por quanto [illegible] contra [illegible]
[illegible] de los [illegible] de
Murcia como [illegible] del marques de los
Velez [illegible] …
[illegible] villa [illegible] …
ansimesmo [illegible] …
[illegible] de dicho marques [illegible]
[illegible] de dicho lugar [illegible]
[illegible] ministro [illegible]
[illegible] de dicho [illegible]
[illegible] con [illegible]
[illegible] requerimiento para que [illegible]
[illegible] conbiene a [illegible] persona que
[illegible] a tratar de esta [illegible]
[illegible] como comisario don Gabriel [illegible]
[illegible] Juan de Alarcon Vilago vezino de esta villa
con quien lo tiene tratado a la ciudad
de Murcia a hacer las diligencias que
convenga en estos dichos negocios [illegible]
ocho reales de salario en cada un dia [illegible]
[illegible] la dicha ciudad
[illegible] dos [illegible]
[illegible] de forma que
[illegible] no se [illegible]
[illegible] no cobrandose [illegible] de la casa
[illegible] los dichos ocho reales cada dia [illegible]
[illegible] por mano [illegible] de dicho
[illegible] de los [illegible] para
[illegible] de [illegible]